



SELO QVARTO DIEZ MARAVES  
MS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS X  
NOVENTA Y DOS

Dona en lugar de los D. Gomez Guazía de Al  
caraz Oro Padua y tengas de oficio como el tenia  
por el Rey de Castilla que por vía y por sus dehes  
udas por perpetua mente para siempre soamas y con las  
demas guazias y condiciones contomidas y declaradas  
en una cedula de S. Ley de Felipe se torzera mi a bu  
lo y S. (que estan en la) de quatro de henos de mi  
Seisientos y quince por donde hizo el Rey a Don  
Juan Guazía de Alcaraz que en torzes le tenia, la  
qual manda. Sen de en da. con los señores de la Real  
sona que a delante de la Real Chancilleria de Valladolid  
yo su señora Regi. de los Cavalleros escuderos oficiales y  
hombres buenos de la dha. villa que luego que con el Rey  
Canta fueran requeridos juntos en un ayuntamiento se unan  
de los en persona a jurar y solemnida de sus nombres  
el qual an' hubo y no de otra manera o den la posesion del  
dho. oficio por vezuianayan y tengas por mi Regi. de  
el dho. villa. y lo usen con los entos de lo del contorcion de  
por guar den y hagan guardar todas las meras y gravas  
meras y franquicias libertades exempziones por semi  
niquas prerrogativas e inmuni. dades y todas las otras  
cosas que por razon del dho. oficio de un avar y gozar los  
de un fea guardadas, los veudan y hagan vender  
contodo los derechos y salarios ad an' por y gozaren  
tes segun el uso guarda y veudan an' a los anteriores

